



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Acuerdo No. 2016100000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la **Resolución No. CNSC 20182220067625 del 05 de julio de 2018**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 314**, respecto del cual se convocó un (1) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11, ubicado en el Grupo Territorial- ARN- Bajo Magdalena Medio**.

Que, mediante comunicado del 17 de julio de 2018, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante **Resolución No. CNSC 20182220067625 del 05 de julio de 2018**.

Que el artículo primero de la **Resolución No. CNSC 20182220067625 del 05 de julio de 2018**, conforme la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer un (1) empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11, ubicado en el Grupo Territorial- ARN- Bajo Magdalena Medio**. En dicha Resolución se señala en primer lugar al señor **ARLEX JONATHAN RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.003.827.589.

Que mediante Resolución No. 2625 del 1 de agosto de 2018, el señor **ARLEX JONATHAN RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.003.827.589, fue nombrado en periodo de prueba en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11, ubicado en el Grupo Territorial- ARN- Bajo Magdalena Medio** de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que el señor **RAMIRO ALEXANDER GARAY CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.720.217, tomó posesión del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11, ubicado en el Grupo Territorial- ARN- Bajo Magdalena Medio** de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el día 16 de agosto de 2018, según Acta de Posesión No. 0115 de 2018.

Que mediante comunicación radicada en la Entidad el día 21 de abril de 2022 bajo el No. EXT22-0064433, el empleado público **ARLEX JONATHAN RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.003.827.589,

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”

presentó renuncia a partir del día 06 de mayo de 2022 al cargo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ubicado en el Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio.

Que mediante Resolución No.0950 del 4 de mayo de 2022, se acepta la renuncia a partir del 06 de mayo de 2022, del empleado público **ARLEX JONATHAN RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.003.827.589, al cargo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ubicado en el Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio.

Que, a partir del 06 de mayo de 2022, se declaró la vacancia definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, ubicado el Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización del cual era titular el empleado público **ARLEX JONATHAN RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.003.827.589.

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5 de 2024, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, Talento Humano adelantó el respectivo proceso para verificar la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo vacante a través de encargo con funcionarios con derechos de carrera administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Criterio Unificado de Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la CNSC, y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08,V5), con fecha del 10 de abril de 2024, no obstante una vez verificada la planta de personal no existe empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 23 de mayo de 2024, a través de la Intranet publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, distribuido en el Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio, con el fin de que los empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación de observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder al encargo del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, distribuido en el Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento Humano, el día 14 de junio de 2024, a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, distribuido en el Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio. No obstante, los elegibles que cumplieron los requisitos y condiciones para ser encargados **no manifestaron interés frente al mismo**.

Que agotado el proceso que garantiza el derecho preferente de encargo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sin que existiera en la planta de personal empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, se requiere por necesidades del servicio, proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código3124, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, a través de nombramiento provisional.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

“1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.”

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Asesora de Talento Humano certificó que el señor **RICARDO CAICEDO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.579, cumple con los requisitos mínimos requeridos en la Resolución No. 4445 de 2018¹ para ser nombrado provisionalmente en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN- Santander-Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, toda vez que, acreditó título de bachiller académico y título de técnico profesional en Mercadeo, expedido este último por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y más de tres (3) meses de experiencia relacionada.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **RICARDO CAICEDO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.579, evidenciando que no se encuentra reportado como responsable fiscal, de igual forma no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no cuenta con asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

¹ “Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección Programática de Reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia definitiva”

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter provisional al señor **RICARDO CAICEDO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.579, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN- Santander- Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El término del presente nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 del 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO 2°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **RICARDO CAICEDO GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.579, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 5°. Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la posesión en el empleo.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 8 días del mes de enero de 2025

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Yolanda Trisancho Cediél – Profesional Especializado – Grupo de Administración del Talento Humano

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano

Revisó: Angie Lorena Hernández Vásquez Contratista – Talento Humano

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano

Revisó: Diana Margarita Olivera Bríñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Lilia Carolina Pinzón Penagos- Profesional Especializado – Secretaria General

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General